



"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

Resolución Gerencial General Regional N° 00137-2015-GOB.REG.TUMBES-GGR

Tumbes, 11 JUN 2015

VISTO:

El expediente N° 721-2011, que contiene la solicitud presentada por **JORGE HUMBERTO COMPARACH MARTELL**, mediante el cual peticiona la adjudicación de un lote de terreno, invocando la causal de ejecución de Proyecto Turístico, contenida en el Inciso b) del Artículo 77° del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, ubicado en el Predio Rustico Pan Viejo, con un área total de 543.96 m² y un perímetro total de 152.32 m.

CONSIDERANDO:

1. Que, siendo el **Gobierno Regional de Tumbes** una de las Entidades que conforma el "**Sistema Nacional de Bienes Estatales**", en cuanto administra o dispone bienes estatales, conforme lo establece el artículo 8° de la **Ley General de Sistema Nacional de Bienes Estatales N° 29151** y teniendo que mediante el Decreto Supremo N° 038-2004-PCM se aprobó el "Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2004" el cual contempló la transferencia a los Gobiernos Regionales de las funciones específicas que permitan el ejercicio de las competencias exclusivas indicadas en los incisos g), h) y j) del artículo 35° de la Ley de Bases de la Descentralización y en el artículo 10° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
2. Que, el presente procedimiento administrativo se encuentra regulado en el artículo 74° del Decreto Supremo N° 007-2008 – VIVIENDA, publicado el 15 de marzo de 2008, y sus modificatorias; según el cual, los bienes de dominio privado estatal pueden ser objeto de compra venta sólo bajo la modalidad de subasta pública y excepcionalmente por compra venta directa. Así mismo, lo supuestos de compra venta directa se encuentran previstos en el Artículo 77° del citado Reglamento y desarrollados por la Directiva N° 006-2014/SBN denominada "Procedimientos para la aprobación de la compra venta directa por causal de predios de dominio privado del Estado de libre disponibilidad", aprobada mediante Resolución N° 064-2014/SBN.





3. Que el numeral 6.5 de la Directiva N° 006-2014/SBN establece que la calificación de la solicitud constituye una de las etapas del presente procedimiento administrativo, la cual no es un acto discrecional, sino una obligación imperativa que emana de una norma de orden público.

4. Que, en el caso concreto, según lo establecido en el Informe N° 028-2014/GRT-GGR-GRPPAT-SGAT/DBBV de fecha 08 de julio de 2014, corroborado por el Certificado de Búsqueda Catastral de fecha 16 de julio de 2014, presentado por el administrado (fojas 102), el cual indica que de la comparación de la base gráfica Registral de la ORT actualizada, el predio buscado se encuentra totalmente en el ámbito de Hacienda Pan Viejo registrada en la ficha N° 2750 con Partida Electrónica 04001365, la misma que consultada en las oficinas de Registros Públicos de Tumbes, se advierte que el terreno se encuentra inscrito a favor del Ministerio de Agricultura – Proyecto Especial de Titulación de Tierras y Catastro Rural.

5. Que, de conformidad con el Artículo 32° del Reglamento y el numeral 6.5 de la Directiva N° 006-2014/SBN, este Gobierno Regional sólo es competente para la evaluación, trámite y aprobación de los actos de disposición de los bienes que se encuentran bajo su administración.

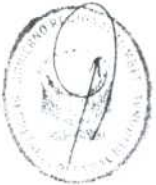
6. Que, en este orden de ideas, las solicitudes de disposición de bienes estatales deben ser evaluadas por la respectiva Entidad Pública propietaria.

7. En consecuencia, de lo expuesto, y habiendo quedado demostrado que el predio se encuentra en el ámbito de una partida que no corresponde a un predio que se encuentra bajo nuestra administración, siendo que más bien se encuentra a nombre de otra Entidad Pública (Ministerio de Agricultura – Proyecto Especial de Titulación de Tierras y Catastro Rural).

De conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú de 1993, Ley N° 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, su reglamento aprobado, por el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y sus modificatorias.

SE RESUELVE:

Artículo 1°: DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud presentada por **JORGE HUMBERTO COMPARACH MARTELL**, mediante el cual peticiona la adjudicación de un lote de terreno, invocando la causal de ejecución de Proyecto Turístico, contenida en el Inciso b) del Artículo 77° del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, ubicado en el Predio Rustico Predio Rustico Pan



Copia fiel del Original

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
Gerencia General Regional

00000137

11 JUN 2015

GOBIERNO REGIONAL TUMBES

TEC. ADM. II ALBERTO SIGIFREDO PEÑA GARCIA
JEFE DE UNIDAD DE TRÁMITE DOCUMENTARIO



Viejo, con un área total de 543.96 m2 y un perímetro total de 152.32 m. inscrito en la Partida Electrónica N° 04001365, inscrito en las Oficinas de Registros Públicos de Tumbes **a favor del Ministerio de Agricultura – Proyecto Especial de Titulación de Tierras y Catastro Rural.**

Artículo 2°: Disponer el ARCHIVO DEFINITIVO del presente procedimiento administrativo.

Regístrese y comuníquese.

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
GERENCIA GENERAL REGIONAL
Ing. Manuel Lizandro Bambaren Miasta
GERENTE GENERAL

